INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER IFINORTE

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACION, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE, INCLUYENDO DOMINGOS FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
IFI-SAMC-001-2026

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICO- IFINORTE

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, FEBRERO DE 2026

INTRODUCCIÓN

IFINORTE, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de Servicios cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACION, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE, INCLUYENDO DOMINGOS FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE"**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

A la Entidad Estatal no esta eximidad de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial, de ser el caso.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FÍSICA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA DE FUEGO, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACION, CON JORNADA LABORAL DE FORMA PERMANENTE, INCLUYENDO DOMINGOS FESTIVOS, EN LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y PREDIO INMUEBLE URBANO EL EDEN, MAS EL SERVICIO DE MONITOREO DE CAMARAS Y ALARMAS DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE	El plazo de ejecución del presente Contrato será de nueve (09) meses y doce (12) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo, sin superar el 15 de diciembre de 2026. Cualquier modificación al plazo, deberá cumplir con los presupuestos legales que implican la modificación del contrato, junto a la ampliación de las garantías que hacen parte del contrato.	DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($271.231.164,00)	El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

IFINORTE da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de que los interesados en participar puedan presentar su ofrecimiento bajo los parámetros a exponer.

1.1.1. EL SERVICIO A SUMINISTRARSE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS:

a) El Servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro de las instalaciones que indique la entidad contratante.

b) El personal designado para la prestación del servicio deberá estar pulcramente vestido, con uniforme, insignias y placa de identificación de la empresa contratista y con los respectivos elementos de Bioseguridad, si así lo requiere el Gobierno Nacional.

c) El personal deberá estar dotado de equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio. (medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación y servicio de MONITOREO DE ALARMAS, prestados 24 horas en forma permanente).

d) El horario será establecido por IFINORTE:

- Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ VEINTICUATRO (24) horas diarias en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.
- Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con radio de comunicación, con jornada laboral mes/ DOCE (12) horas diarias DIURNAS en forma permanente, incluyendo domingos y festivos.
- Servicio de MONITOREO DE ALARMAS, prestados 24 horas en forma permanente, incluyendo domingos y festivos, con video verificación y revistas periódicas de Supervisión.

e) Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acate las órdenes y demás sugerencias dadas por IFINORTE.

f) Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (01) hora, horario laboral.

1.1.2. ASPECTOS GENERALES

El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada y hará una descripción de las actividades de sus trabajadores. Este personal es contratado por el contratista sin que surja ninguna relación laboral con IFINORTE, por tal razón salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás acreencias que establece la ley laboral estarán a cargo del Contratista.

1.1.3. CONDICIONES DE IDONEIDAD.

El personal para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada debe reunir los requisitos de idoneidad, entrenamiento en el manejo de la seguridad y comunicaciones.

1.1.4. UNIFORMES

El personal ofrecido por el proponente debe estar dotado de uniformes completos con insignias y placa de identificación de la empresa contratista, aprobados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deberán ser utilizados durante toda la jornada laboral.

1.1.5. SISTEMA DE COMUNICACIONES

El proponente deberá contar con la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones, a través de Concesión, expedida por el Ministerio de las TIC o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; adjuntando copia del Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicación y/o cualquier otro Sistema de Comunicación suscrito con una empresa de telecomunicaciones de reconocida experiencia con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardas de Seguridad asignados y los Supervisores.

1.1.6. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

El proponente se compromete para con IFINORTE a prestar un servicio de buena calidad, cumpliendo con los turnos requeridos. El contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones LA ENTIDAD, por hurtos que se cometan por culpa del vigilante, con ocasión a su ausencia en el lugar de la entidad contratante, por descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones.

1.1.7. VISITAS DE INSPECCIÓN.

A fin de garantizar la óptima prestación del servicio y que los elementos y dotaciones entregadas por la empresa a cada uno de los vigilantes asignados para el cumplimiento del contrato se encuentren efectivamente en cada uno de los servicios, el proponente garantizará lo siguiente: Realizar visitas de inspección en la noche y durante el día para los servicios requeridos.

1.1.8. SEGURIDAD OCUPACIONAL.

Una vez suscrito el contrato, el contratista se obligará a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones.

1.1.9. PLAN DE CONTINGENCIAS.

Los proponentes deberán presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos de trabajo se descuidara, durante la prestación del servicio.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: correspondencia@ifinorte.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la IFINORTE, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACION
92 12 15 00	SERVICIO DE GUARDIAS
92 12 17 00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

IFINORTE pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Entidad:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 000187	12/02/2026	$272.000.000,00

NOTA 1: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así: **(i)** Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. **(ii)** Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la ley, IFINORTE con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de los siguientes eventos, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente o su representante legal.

B. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

C. Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva de la misma.

D. Cuando las condiciones del servicio que ofrezca el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el del Pliego de Condiciones, o cuando el proponente condiciona los efectos y alcances de la propuesta

E. Cuando la Entidad solicite al proponente, aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o sobre el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y este no la

suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado que será de un (01) días hábil siguiente al recibo de la solicitud.

F. Presentación de propuesta por correo certificado o E-mail, o se entregue en sitio diferente al indicado por el pliego de condiciones

G. Garantía de Seriedad insuficiente en cuanto al monto y/o vigencia.

H. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea.

I. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

J. Deficiencias, Omisiones o Ausencia de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para acreditar la Existencia y Representación Legal del Proponente o de sus miembros y en general desconocimiento del Certificado de Existencia y Representación Legal.

K. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por IFINORTE.

L. Cuando el oferente presente oferta parcial, para este proceso de selección.

M. Cuando la oferta este por debajo del tope mínimo determinado por la Circular Externa No. 20251300000115CS del 31 de diciembre 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

N. Cuando el proponente no presente la totalidad de la información y documentación financiera, en la forma solicitada.

O. Cuando no presente propuesta económica o si esta no cubre todos y cada uno de los servicios y especificaciones técnicas solicitadas en el proceso de contratación.

P. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos (2) o más Consorcios o Uniones Temporales.

Q. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla, o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de requisitos habilitantes tanto jurídicos, como financieros y técnicos, hasta el término de traslado del informe de evaluación

R. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado (artículo 60 Ley 610 de 2000).

S. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.

T. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMA DE PRESENTACIÓN

En razón a que el presente proceso de selección se desarrolla en la plataforma transaccional del SECOP II, **IFINORTE** no aceptará las ofertas que se remitan vía servicios de mensajería, o se radiquen en las dependencias de la entidad o se remitan a través de otro medio electrónico diferente al enunciado, por tal razón, exclusivamente se tendrán en cuenta al interior del presente proceso las ofertas que se presenten a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes presentaran sus ofertas de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía.

En cumplimiento de las indicaciones del Protocolo Indisponibilidad del SECOP II, el cual deberá ser debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y solo en este caso, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo correspondencia@ifinorte.gov.co, previo al momento previsto para el cierre. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

Las consultas referidas al presente proceso de selección deberán ser formuladas por los interesados usando la plataforma transaccional del SECOP II a través de la sección de Mensajes. No está permitido ningún contacto personal, telefónico o de cualquier otro medio con ningún miembro del personal de la Entidad, de llegarse a comprobar se tomará como intento de influir en el, con las consecuencias penales y disciplinarias. De presentarse indisponibilidad del SECOP II en el transcurso del proceso, se podrá podrán remitir sus comunicaciones y documentos al correo correspondencia@ifinorte.gov.co. No obstante, en caso de no verificarse la existencia de indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.

2.1. MANIFESTACION DE INTERES.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de uno (01) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural, el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés

La Entidad Estatal establece, que, cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin

embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

2.2. AUDIENCIA PUBLICA DE SORTEO

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes, se efectuará con Participación Obligatoria de quienes hayan manifestado interés en el proceso, se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma. Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas así:

- El sorteo se efectuará de manera virtual.
- Se publicará el link para el ingreso virtual a través de mensaje por la plataforma Secop II para acceso público, mínimo cuatro (4) horas antes del inicio del sorteo.
- El día y la hora programada se iniciará el sorteo, iniciando con la acreditación de los participantes en la diligencia, oblgatoria la participación paso seguido el moderador procederá a asignar el respectivo numero único de participación el cual se dará en el orden de inscripción que arroje la plataforma SECOP II única y exclusivamente a quienes hayan manifestado interés y se encuentren presentes en la diligencia.
- A partir de este momento los asistentes al sorteo deberán permanecer con la cámara apagada y el micrófono silenciado.
- En caso de presentarse problemas de tipo técnico que impidan la realización del sorteo se dará la nueva fecha y hora para la reanudación.
- La Entidad procederá a incorporar en una balotera (bolsa) un número de balotas, igual al número de Proponentes que manifestaron interés en el proceso; no obstante, solo diez (10) balotas irán identificadas con un número de 1 a 10, las restantes irán sin identificación numérica; en tal virtud, continuarán en el presente proceso de selección quienes saquen las balotas identificadas del 1 al 10.
- Solo continuaran y/o presentaran oferta los participantes que una vez finalizado el sorteo sean los beneficiarios de las balotas numeradas del 1 al 10.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad los artículos 2.2.1.2.4.2.1; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se podrá limitar la participación para la presente convocatoria exclusivamente a Mipyme.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y deberá ser cargada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

SECOP II. - Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

2.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.11. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

NO APLICA.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del Proceso.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

REQUISITOS HABILITADORES	**JURÍDICO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	FINANCIERO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	ECONÓMICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	TÉCNICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.2.1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la oferta debe seguir el modelo del Formulario Anexo No 1, la cual debe ir firmada por el oferente tratándose de personas naturales, y del representante legal si es persona jurídica, según el caso, o por un apoderado debidamente constituido para el efecto, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

3.2.2. Carta de información de consorcios o uniones temporales.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con los modelos descritos en los Anexos Nos. 2 y 3, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO.

c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

d) En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

e) El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. Es de Carácter Obligatorio que los Miembros del Consorcio y/o Unión Temporal todos estén autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de los servicios.

3.2.3. Poder.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Cuando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

3.2.4. Certificado existencia y de representación legal.

LAS PERSONAS NATURALES, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio con anterioridad máxima de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde tenga el domicilio principal de su negocio, el cual deberá encontrarse vigente y haber sido expedido con una antelación no mayor de un (01) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La persona Jurídica debe tener su domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, y dentro de su objeto o actividad económica debe tener establecido como la Actividad principal:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8010	Actividades de Seguridad Privada
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad

3.2.5. Certificado de responsables fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente deberá allegar en la propuesta el Boletín de responsables Fiscales igualmente durante el término de verificación de requisitos habilitantes, IFINORTE consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de

responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.2.6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

El proponente deberá allegar con la propuesta los antecedentes disciplinarios y IFINORTE consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

3.2.7. Antecedentes, judicial y medidas correctivas de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá allegar con la propuesta los antecedentes judiciales y los antecedentes de medidas correctivas igualmente IFINORTE consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, y los antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

3.2.8. Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 del 2018 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá allegar con la propuesta los Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, igualmente IFINORTE consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

3.2.9. Hoja de vida y declaración de bienes y rentas de la función publica

Junto con la propuesta se deberá hacer llegar el Formato Único de Hoja de Vida y Formato de Declaración de Bienes y Rentas debidamente diligenciado conforme los expide el Departamento Administrativo de la Función Pública para la persona jurídica y representante legal.

3.2.10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.2.11 Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT

El proponente, persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica, con vigencia de expedición de 30 días, en la que encuentre el registro tal como a continuación se describe:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8010	Actividades de Seguridad Privada
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad

3.2.12. Pago de la seguridad social

Acreditar el pago de aportes a la Seguridad social y parafiscales: (Art.50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 828 de 2003):

A la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente sea persona natural o jurídica deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el contador el cual deberá anexar fotocopia de su cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificación de la Junta Central de Contadores o su Representante Legal, la cual en todo caso, acreditara el cumplimiento de la obligación como mínimo de los SEIS (6) MESES anteriores a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

3.2.13. Compromiso anticorrupción

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

3.2.14 Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

En acatamiento a lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994, el proponente debe aportar con su propuesta la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual se acredita que la empresa puede prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades de Vigilancia fija y móvil, con o sin armas, medios tecnológicos y conexos de consultoría y cuenta con oficina principal, en Cúcuta, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente no presenta con su propuesta la licencia de funcionamiento, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto. En todo caso dicha licencia debe encontrarse vigente y habilitada en la modalidad señalada, a la fecha del cierre del presente proceso.

La Licencia de funcionamiento deberá estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección y mantener su vigencia por todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de encontrarse en trámite la renovación, IFINORTE dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se debe aportar la solicitud del trámite de renovación de la licencia, acompañada de la copia de licencia vencida.

Si la licencia se encuentra en trámite de renovación y la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada expide acto administrativo mediante el cual se cancela o se suspende la misma, con anterioridad a la adjudicación del contrato, la propuesta será rechazada y se adjudicará conforme el orden de elegibilidad dispuesto. Ahora bien, si la cancelación o suspensión se produce con posterioridad a la adjudicación del contrato, se procederá a la revocatoria directa del acto de adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, por encontrarse en una inhabilidad sobreviniente.

En este caso se adjudicará al segundo proponente conforme el orden de elegibilidad dispuesto siempre y cuando no se haya suscrito el contrato. En el caso en que se haya suscrito el contrato, el proponente deberá realizar los trámites correspondientes para la cesión del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar el documento requerido.

En el evento en el que al contratista se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

3.2.15 certificado del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SGSST)

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán presentar junto con su propuesta, copia completa, legible y vigente del certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), expedido por la correspondiente ARL, por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y certificación bajo gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST El proponente adjuntara copia del certificado al cual este afiliado el personal que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, debe acreditar que tiene activo de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto No.1072 de 2015 y el Decreto 1443 de 2014, Resolución 0312 del 2019, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adjuntando la autoevaluación de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 0312 del 2019 con un total de implementación del 90% en adelante del año 2025 del cumplimiento de los establecido en el decreto 1295 de 1994 respecto al sistema general de riesgos profesionales de los trabajadores, y así mismo certificación de su prestadora de riesgos labores donde la empresa se encuentre cumpliendo con los requisitos establecidos en el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 debidamente firmada por el profesional en prevención de riesgos de la ARL, certificación de accidentalidad de los últimos 3 meses de la empresa, de acuerdo a la resolución 2764 del 2022 expedida por el ministerio del trabajo allegar el informe general de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial vigente, y demás normas concordantes.

Aportar certificación de diseño e implementación del PESV de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del decreto ley 2106 de 2019, el artículo 2.3.2.3.2 del decreto 1079 de 2015 y lo descrito en la resolución 40595 del 2022, debidamente firmada por el representante legal y el líder de Plan Estratégico de Seguridad Vial del proponente, adjuntando los soportes de idoneidad del responsable del PESV, que es la matrícula de Técnico en Seguridad vial.

3.2.16 Certificado vigente de la relación de armamento expedido por la autoridad competente.

El proponente deberá anexar relación y/o soporte expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas, vigente, para el uso de armas de fuego, correspondiente al servicio objeto de contratación, adjuntando los salvoconductos requeridos, conforme las normas legales vigentes para el uso de las mismas, anexando documento suscrito bajo gravedad de juramento por el representante legal del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se debe acreditar este requisito por cada uno de sus integrantes, que tengan el "Certificado vigente de la relación de armamento expedido por la autoridad competente"

3.2.17. Resolución de consultor en seguridad privada

El representante legal de la persona Jurídica o en su defecto el suplente del mismo, deberá presentar tres (3) resoluciones vigentes de consultores que los acredite como consultor en seguridad privada emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual dos (2) de ellos sean profesionales titulados y uno de ellos adjunte seminario de procesos de seguridad bajo estándares de prevención de riesgos y programa de formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018 y otro consultor debe aportar seminario y/o diplomado en Gerencia en seguridad como mínimo 30 horas certificadas.

3.2.18. Autorización de consulta de SARLAFT

El proponente deberá anexar el pago de la consulta SARLAF junto con la propuesta. Para realizar el pago, el proponente deberá ingresar a la página web de www.ifinorte.gov.co, posteriormente al link de "PSE" quien le habilita la opción de "estudio de crédito" donde lo remite a la zona de pagos del banco BBVA y allí, podrá realizar el pago en línea.

3.2.19. Territorialidad de la licencia.

El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 11 y 13 del Decreto No 356 de 1994. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, los integrantes deberán cumplir con lo indicado en este numeral. Lo anterior, se verificará en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.20. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones

El proponente deberá allegar junto con la propuesta, la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones, a través de Concesión, expedida por el Ministerio de las TIC o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; adjuntando copia del Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicación y/o cualquier otro Sistema de Comunicación suscrito con una empresa de telecomunicaciones de reconocida experiencia con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardas de Seguridad asignados y los Supervisores.

3.2.21. Resolución de autorización para uso exclusivo de uniformes expedida por la superintendencia de vigilancia.

El proponente deberá aportar copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.6.1.1.2.2.1. y ss. del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa y las Resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007, la Resolución No. 20224100029767 de 2022 de la Supervigilancia, y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar el documento requerido.

3.2.22. Póliza global de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá presentar copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual VIGENTE, que ampare el uso de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la resolución 02792 del 31 de diciembre de 2003, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV.

Si la Oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

El oferente singular y cada uno de los asociados en el oferente plural deben anexar el Listado Único de Armas expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas.

3.2.23. Póliza del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la ley 1920 de 2018 y el decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

El proponente deberá presentar copia de la certificación de la póliza del SEGURO DE VIDA COLECTIVO VIGENTE, como deber para garantizar la debida protección del personal operativo de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la circular (interna o externa) Nº 2025130000115CS de que trata artículo 5 de la ley 1920 de 2018 y el decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, anexando a su vez ultimo comprobante de pago.

3.2.24. Empresas de otros departamentos

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta inscrita ante la Cámara de Comercio, y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo cual se acreditará con la presentación de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o del documento donde conste tal situación.

3.2.25. Cooperativas

En caso de que el proponente sea una Cooperativa de Trabajo Asociado se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificación sobre el Número de Asociados: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 4 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

- Constancia de la autorización del régimen de trabajo y compensaciones: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 7 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social y demás normas que reglamenten sobre la materia.

- Certificación sobre la propiedad de los medios de producción y/o labor: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 8 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

- Certificación sobre el curso básico de economía solidaria: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 14 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

3.2.26 LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. La Entidad consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

NOTA: Diligenciar los anexos que hacen parte integral del presente proceso y anexarlos con la propuesta, los cuales serán objeto de evaluación por el comité designado.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

IFINORTE advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, con corte 31 de diciembre de 2024 o 2025, así:

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	2,6	Mayor o igual a 2,6
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	7	Mayor o igual a 7 o indeterminado

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	39%	Menor o igual a 39%

❖ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADORES ORGANIZACIONALES DEL SECTOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,4	Mayor o igual a 0,4
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,5	Mayor o igual a 0,5

❖ **INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3.4. CAPACIDAD TÉCNICA.

Se verificará en el Certificado del Registro Único de Proponentes "RUP" del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es

plural.

3.4.1. Experiencia general.

PARA DEMOSTRAR EXPERIENCIA GENERAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA con Entidades Públicas y/o Privadas, los interesados en ofertarle al Instituto Financiero para el desarrollo del Norte de Santander/ IFINORTE en el presente Proceso de Selección deberán acreditar hasta la ejecución de DOS (02) Contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y servicios de sistemas de seguridad, donde la sumatoria de ellos sea igual o mayor al presupuesto oficial asignado en SMLMV del año 2026 para esta Contratación.

El contrato que pretenda acreditar Experiencia dentro del presente Proceso de Selección debe estar registrados en el Registro Único de Proponentes en el clasificador estándar de productos y servicios con el código:

CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACION
92 12 15 00	SERVICIO DE GUARDIAS
92 12 17 00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio de El Proponente, debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades públicas o privadas identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes 2026; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se evaluará de conformidad con el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de este.

La Entidad solamente aceptará la experiencia acreditada y/o certificada, que se refiera al objeto a contratar.

Se debe presentar certificación y/o copia del contrato y acta de liquidación.

Para facilitar la verificación de la experiencia del oferente, cada certificación debe elaborarse de acuerdo con las siguientes Especificaciones:

- Identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio.
- Vigilancia privada.
- Número de Contrato.
- Fecha de celebración del contrato.
- Objeto.
- Valor total incluyendo adiciones.
- Duración.
- Fecha de Iniciación y Fecha de Terminación.
- Lugar de Ejecución.
- Calificación ponderada de Calidad del Servicio de Vigilancia prestado, en términos de: EXCELENTE, BUENO, REGULAR, DEFICIENTE, MALO.
- Nombre del funcionario encargado de entregar información.
- Dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Para certificar la experiencia se deberá presentar certificación que acredite las condiciones exigidas y

contrato y acta de recibo final y/o de liquidación del mismo. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal efecto se determinará acorde al valor del salario mínimo mensual legal vigente.

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.117.172
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

3.4.2. Requisito habilitador cumplimiento de tarifas

Este requisito habilitador no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de las normas al respecto puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Se verificará que el oferente interesado en continuar participando en el presente Proceso Licitatorio haya presentado su oferta económica acorde a la normatividad que rige las Tarifas de Vigilancia y Seguridad Privada en el País, según lo señalado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No. 1070 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa Nro. 2025130000115CS del 30/12/2025 expedida por la Supervigilancia, con el fin de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas Prestadoras del Servicio.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez **IFINORTE** haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable **IFINORTE** será la que presente la mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajusta a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que IFINORTE ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el porcentaje máximo a obtener por oferta será del ciento 100%, distribuido de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

CRITERIOS DE ESCOGENCIA	CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS
IDONEIDAD DEL PERSONAL OFRECIDO Y CAPACITACION PERSONAL	SESENTA COMA CINCO (60,5) PUNTOS
NO SANCIONES DE SUPER VIGILANCIA	QUINCE (15) PUNTOS
NO SANCIONES DE DIRECCIÓN TERRITORIAL MINTRABAJO	CATORCE (14) PUNTOS
INCENTIVO EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER	CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
INCENTIVO CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL MIPYMES	CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
TOTAL	**CIEN (100) PUNTOS**

4.1. Apoyo a la industria nacional: Diez (10) puntos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en el pliego de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten.

De otra parte, en el Decreto 1082 de 2015, se establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1: INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Entidad Estatal debe establecer en el pliego de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional

Con respecto a la calificación de bienes nacionales se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012, que expresa:

"Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

Por lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009, y Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios de calificación de las propuestas para asignar puntajes, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales:

Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen nacional, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo cual esté suficientemente sustentado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará **DIEZ (10) PUNTOS**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

4.2. Idoneidad del personal ofrecido: Sesenta coma cinco (60,5) puntos

El personal para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander -IFINORTE- debe reunir los requisitos de idoneidad, entrenamiento en el manejo de la seguridad y comunicaciones. Para acreditar lo anterior, las empresas de vigilancia que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán presentar certificaciones vigentes de capacitaciones del personal ofertado el cual deberá contar con la especialización en vigilancia de entidades oficiales y especialización vigilancia sector financiero.

El proponente debe presentar certificación en la cual manifieste que el personal fijo ofertado cuenta con la experiencia de doce (12) meses en prestación del servicio de vigilancia con quienes hayan contratado anteriormente.

En consecuencia, se otorgará **SESENTA COMA CINCO (60,5) PUNTOS** de la siguiente manera:

El INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER requiere que la prestación del servicio requerido, en consecuencia, para la obtención de esta calificación el oferente interesado en ofertar deberá tener en cuenta los siguientes aspectos**:**

IDONEIDAD DEL PERSONAL OFERTADO	
Acreditación de Capacitación expedidas por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la especialización en vigilancia de entidades oficiales y especialización vigilancia sector financiero. El proponente debe presentar certificación en la cual manifieste que el personal fijo ofertado cuenta con la experiencia de 12 meses en prestación del servicio de vigilancia con quienes hayan contratado anteriormente.	Sobre EL CIEN (100%) DEL PERSONAL y de DIEZ (10) o más capacitaciones obtendrá **(60,5) puntos** Sobre NOVENTA Y NUEVE (99%) DEL PERSONAL Y EL SESENTA (60%) DE Vigilantes y de OCHO (08) a NUEVE (09) capacitaciones obtendrá CUARENTA **(40 PUNTOS)** Menos del CINCUENTA Y NUEVE (59%) de Vigilantes y de SIETE (07) a UNA (01) capacitaciones obtendrá **TREINTA (30) PUNTOS**

Conforme a lo precedente, se deberán adjuntar a cada **certificación** acreditada, sin excepción alguna los siguientes documentos con el fin de obtener la totalidad de esta puntuación:

- **Capacitación personal.**

El proponente que acredite a la entidad la realización de talleres adicionales al requerido como mínimo por la entidad (i) Legislación aplicada a la seguridad privada; en virtud de lo anterior , las capacitaciones y/o talleres adicionales deberán versar sobre temas relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y Seguridad Privada en oficinas, para lo cual deberá presentar el programa de capacitaciones con las temáticas a tratar, fichas de la capacitación y cronograma especificando la fecha en que realizara dicha capacitación y una carta bajo la gravedad de juramento en la que conste este compromiso, el cual además será incluido como obligación del futuro contratista en el respectivo contrato. El proponente que en su oferta acredite el mayor número de talleres a los requeridos. El oferente en su propuesta ofertara los talleres y/o capacitaciones adicionales para el personal de vigilancia; para lo cual deberán allegar ficha técnica que como mínimo deberá contar con lo siguiente:

FICHA TÉCNICA DEL SEMINARIO TALLER y/o CAPACITACIÓN DENOMINADA	
OBJETIVO ESPECÍFICO:	
PRODUCTO:	
ACTIVIDADES PRINCIPALES:	
ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL SEMINARIO TALLER:	Material pedagógico y de apoyo. Salones y equipos audiovisuales.
CONDICIONES GENERALES DEL SEMINARIO TALLER:	Se trata de la realización de seminario taller dirigido a (...)
TEMATICA DEL TALLER:	
DURACION DEL TALLER	Cuatro (4) horas, según programación concertada.

- **Relación de las personas que van a desarrollar el objeto contractual indicando nombres, apellidos y cédulas de ciudadanías.**

RELACION DE GUARDAS DE SEGURIDAD INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER	
NOMBRES Y APELLIDOS	**No. CEDULA DE CIUDADANIA**

- **Hoja de vida en actualizada de cada guarda de seguridad ofertado en formato impreso de la empresa de vigilancia, la cual deberá contener:**

  - Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía ampliada al 150%.
  - Fotocopia de cada una de las Certificaciones expedidas por las diversas Escuelas, Academias o Instituciones de Vigilancia avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que cada vigilante ofertado haya cursado y aprobado las capacitaciones exigidas en este criterio de evaluación de idoneidad del personal ofertado.
  - Certificado individual de experiencia laboral como guarda de seguridad
  - Certificado individual de antecedentes Judiciales.
  - Certificado individual de antecedentes Fiscales
  - Certificado individual de antecedentes disciplinarios
  - Certificado individual de Antecedentes de Medias Correctivas expedido por la Policía nacional.
  - Certificado individual de Inhabilidades de Delitos Sexuales cometidos en menores de 18 años.
  - Certificado del examen psicofísico para el porte y uso de armas de fuego

En consecuencia, para la obtención de estos puntajes de acuerdo al criterio de evaluación, el oferente debe cumplir con la presentación de los documentos requeridos en su totalidad, en el evento de no cumplir con alguno de estos, el puntaje no podrá ser asignado.

Es conveniente ***aclarar*** que el personal propuesto por el oferente y evaluado por la Entidad, deberá estar presente durante la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública, y solo podrá ser cambiado previa autorización de la Entidad Contratante. Para lo cual el supervisor designado por el Instituto Financiero PARA el Desarrollo del departamento de Norte de Santander -IFINORTE- para ejercer la vigilancia y control a la ejecución contractual, estará verificando el cumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario del proceso en mención. En todo caso, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a declarar el incumplimiento por parte del contratista seleccionado, con las implicaciones de orden legal que ello conlleva.

4.3. No sanciones de supervigilancia: Puntaje por no sanciones expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada quince (15) puntos.

Se asignarán **QUINCE (15) PUNTOS** al proponente que acredite no haber sido sancionado ni multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar expedida no mayor a noventa (90) días hábiles, antes del cierre del presente proceso de selección abreviada. Para tal efecto, cada proponente deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación.

Se asignará cero (0) puntos si el proponente ha sido sancionado o multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante el periodo requerido o cuando no aporte documento en el que conste su situación en relación con este aspecto objeto de puntuación.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la certificación solicitada.

4.4. No sanciones de dirección territorial Mintrabajo: Puntaje por certificación sobre no sanciones expedida por la dirección territorial del Ministerio del Trabajo del departamento, catorce (14) puntos.

Se asignarán **CATORCE (14) PUNTOS** al proponente que presente la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Norte de Santander, en la que conste que **NO HA SIDO OBJETO DE SANCIONES EJECUTORIADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, dentro del último año, expedida dentro de los 90 días calendarios anteriores al cierre de la presente licitación.

En caso de no aportar la certificación o en caso de presentar sanciones dentro de los últimos 3 años, al proponente se le asignaran 0 puntos.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CADA INTEGRANTE DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

4.5. Puntaje adicional emprendimientos: Cero coma veinticinco (0,25) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – MIPYME 0.25% De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública podrá otorgar un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes bajo los presupuestos descritos en el artículo antes mencionado.

Los proponentes deberán acreditar la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal.

Las Mipyme que acrediten tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2. Para proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de Mipyme, están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

El puntaje adicional para Mipyme aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen a las Mipyme Nacional y territorial.

4.6. Puntaje adicional empresas de mujeres: Cero coma veinticinco (0,25) puntos.

Atendiendo lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública otorgará un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará

un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos descritos en el artículo antes mencionado.

En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 que trae consigo la definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

4.5.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

4.5.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.5.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones

descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.5.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica

que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto

en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.5.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.5.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.5.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.5.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.5.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la

ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Guatemala	SI	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **IFINORTE**, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario **IFINORTE** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El Proponente adjudicatario Union Temporal debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 10 – Factores de Desempate

9.2. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 3 – Riesgos

9.3. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Atentamente,

LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Aspectos Jurídicos	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	
Revisión Jurídica	Lee Joan Caceres Caceres	Subgerente Administrativo y Jurídico	
Proyectó Aspectos Financieros	Jorge J. Burgos M	Contratista Externo	
Revisó:	Maira Alejandra Jurado Vera	Subgerente Formulación y Estructuración de Proyectos	